

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Martínez Domene.

VOCALES:

Dña. Caridad López Martínez

Dña. Nieves Fernández Domene

D. Manuel Sola Guisado

SECRETARIO:

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

Ninguno

En la Villa de Serón, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el 05/10/2023

2.- ESCRITOS VARIOS.

2.1.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Pedro Lozano Sánchez, con D.N.I. \*\*\*\*809\*\*, registro de entrada 3045 del 20/11/2023, en el que expone que el recibo cobrado del 2023/01, llevaba una lectura errónea y solicita que le devuelvan la parte correspondiente del recibo 2223/01 que se le cobró en exceso.

Una vez analizado las lecturas del contador, resulta que el consumo que consta en el 2023/01 es de 79m<sup>3</sup>, sin embargo en la lectura que se ha tomado el 10/10/2023, la lectura que consta es de 58m<sup>3</sup>, por lo que solicita la devolución de la cantidad pagada en exceso.

Visto que los datos del recibo correspondiente a 2023/01 que se le cobró al interesado son los siguientes:

SUBCONCEPTOS

AGUA CONTADOR	77.51	IVA:	7.75
CUOTA MANTENIMIENTO	4.86	IVA:	0.00
ALCANTARILLADO	10.00	IVA:	0.00
DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	10.00	IVA:	0.00

DATOS OBJETO TRIBUTARIO

N.CONT.ABONO 28002036  
NOMBRE CALLE: CL/POSITO VIEJO S/N PISO:  
N.CONT=07283493 CALIBR=13  
LEC.AN=53 UL.LEC=132  
CONSUM=79 FECHA=31/03/2023

Total 110,12 €

Vista la lectura que se le ha tomado recientemente, se calcula el importe del recibo que se le debería haber cobrado:

SUBCONCEPTOS

AGUA CONTADOR	1,10	IVA:	0.11
CUOTA MANTENIMIENTO	4.86	IVA:	0.00
ALCANTARILLADO	10.00	IVA:	0.00
DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	10.00	IVA:	0.00

DATOS OBJETO TRIBUTARIO

N.CONT.ABONO 28002036  
NOMBRE CALLE: CL/POSITO VIEJO S/N PISO:  
N.CONT=07283493 CALIBR=13  
LEC.AN=53 UL.LEC=58  
CONSUM=5 FECHA=31/03/2023

Total 26,07 €

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Devolver la cantidad pagada en exceso por el concepto de agua e IVA de agua, que asciende a 84,05 € (76,41+7,64).

Segundo: Dar las órdenes oportunas a Secretaría Intervención para que se proceda a hacer efecto el importe de dicha devolución, en la cuenta bancaria donde tiene domiciliados dichos recibos.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado.

2.2.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Mariana Cano Pérez, con D.N.I. \*\*\*\*785\*\*, registro de entrada 3184 del 01/12/2023, en el que expone que ha comprado un vehículo con matrícula 6506GYZ y solicita la bonificación del impuesto por minusvalía.

Vista la documentación presentada, permiso de circulación y tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder la exención del 100% en el IMCVTM vehículo con matrícula 6506GYZ, al tener reconocida Dña. María Cano Pérez una

discapacidad superior al 33%; de conformidad con lo estipulado por la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y las ordenanzas municipales vigentes publicadas en el B.O.P.A. el día 31/12/2003.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada.

2.3.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Gabriel José Rodríguez Manzano, con D.N.I. \*\*\*\*710\*\*, registro de entrada nº 2946 del 09/11/2023, en el que expone que tiene un recibo de agua en una vivienda sita en el Cuartel de la Guardia Civi, Pabellón 1, y solicita la baja del servicio de dicho suministro.

Adjunta al escrito copia del recibo del suministro de agua número 28002429 y número de contador G20FA610158 G.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a dar de baja el suministro de agua número 28002429 y número de contador G20FA610158 G, ubicado en el Pabellón 1 del Cuartel de la Guardia Civil.

Segundo:- Comunicar este acuerdo a la empresa HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, encargada de “Labores de supervisión y control y apoyo al ciclo integral del agua en el municipio de Serón”, para que dé las órdenes oportunas a sus empleados y estos procedan al corte de agua suministro de agua y retirada del contador.

La baja de los servicios tendrá efectos a partir del 31/12/2023.

2.4.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Mª Mercedes Flores Mirón, en representación de D. Juan Ramón Reveles Zavala, con N.I.E \*\*\*\*416\*\*, registro de entrada 2487 del 26/09/2023, en el que expone que ha comprado una edificación sita en el Paraje LLanos de Pajares, y solicita cambio de la titularidad del suministro de agua.

Adjunta copia de la escritura de compraventa de fecha del recibo de suministro de agua.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a cambiar de titularidad el recibo de agua, suministro nº28000576, a nombre de la solicitante, con efectos a partir del 01/07/2023.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

2.5.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Mariana García Granados, con D.N.I. \*\*\*\*952\*\*, registro de entrada 2997 del 14/11/2023, en el que expone que es propietaria de una vivienda en la Bda. El Reconco y en la

parte de arriba donde está ubicada su vivienda carece de alumbrado público, por lo que solicita la instalación de alumbrado público en la zona indicada.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que este Ayuntamiento ha encargado un estudio para la valoración de las necesidades de alumbrado público en las distintas barriadas, y un vez finalizado, se realizarán los proyectos de Electrificación Rural necesarios.

Segundo.- Agradecer el interés demostrado poniendo de manifiesto las necesidades de alumbrado público en algunas de las edificaciones o viviendas ubicadas en esa zona de la Bda. Reconco.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

2.6.- Se da cuenta del escrito presentado por D. José Luis Requena Domene, con D.N.I. \*\*\*\*688\*\*, registro de entrada 2920 del 06/11/2023, en el que expone que tiene conocimiento que el Ayuntamiento dispone del nicho 13 B situado en el Cementerio de Abajo y que en la actualidad se encuentra vacío. Que su padre, Manuel Requena López tiene la conexión administrativa del nicho 14 D en el mismo cementerio y solicita cambiar el nicho 13 B por el 14D, abonando la cantidad que corresponda.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.-Acceder a adjudicar la concesión administrativa del nicho 13 B del Cementerio de Abajo a D. Manuel Requena López, haciendo constar que el tiempo de ocupación es el indicado en el punto e) de la ordenanza municipal publicada en el B.O.P 237 del 12/12/2000 (75 años).

Segundo.- Que el Ayuntamiento acepta quedarse con la concesión administrativa del nicho 14D, para lo cual deberá presentar el título de esta concesión e ingresar 50 € en cualquiera de las cuentas bancarias de este Ayuntamiento, siendo ésta la diferencia de precio entre un nicho y el otro del mismo cementerio, quedando la concesión administrativa del nicho 14D a libre disposición del Ayuntamiento.

Dar las órdenes oportunas para que se proceda a hacer el cambio en el registro informático del Cementerio de Abajo.

Tercero.- Expedir título de la concesión administrativa del nicho 13 B a nombre de D. Manuel Requena Domene.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado.

2.7.- Se da cuenta del escrito presentado por D Milagros Castaño Castaño, con D.N.I. \*\*\*\*\*508\*\*, registro de entrada nº 2803 del 23/10/2023, en el que expone que tiene un recibo de agua a nombre de su padre D. Francisco

Castaño Pérez, número de suministro nº 28000154, de una vivienda sita en la Bda. Casas Bajas y solicita la baja del servicio de dicho suministro.

Adjunta al escrito copia del D.N.I. y copia del recibo del suministro de agua.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a dar de baja el suministro de agua nº 28000154, ubicado en la Bda. Casas Bajas.

Segundo:- Comunicar este acuerdo a la empresa HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, encargada de "Labores de supervisión y control y apoyo al ciclo integral del agua en el municipio de Serón", para que dé las órdenes oportunas a sus empleados y estos procedan al corte de agua suministro de agua.

Una vez retirado el contador, se procederá a dar de baja en el Padrón de Hacienda Local de este municipio, con efectos del 31/12/2023.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada.

2.8.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Juan Sola Nieto, con N.I.F \*\*\*\*361\*\*, registro de entrada 3240 de fecha 12/12/2023, en el que solicita un préstamo nómina por importe de 1.000 €, a devolver mensualmente en un plazo de 10 meses y adelanto de la paga extra del mes de Junio 2024.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. - Acceder a conceder un préstamo nómina por importe de 1.000 €, a devolver en 10 meses.

Segundo. - Dar las órdenes oportunas a Secretaría Intervención y a la persona encargada de la confección de las nóminas para que se proceda a hacer efectivo este acuerdo.

Tercero. - Que se comunique este acuerdo al interesado.

2.9.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Cecilia Lorenzo López, representante del AMPA Gadil, en el que expone que con motivo de la Fiesta de Hallween el pasado 31 de octubre el Ayuntamiento se comprometió al pago de los gastos ocasionados con motivo de dicha celebración.

Presenta una factura por un importe de 86,25 y solicitan que esa factura se abone en la cuenta facilitada por la asociación y que está a nombre del AMPA Gadil.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a sufragar parte los gastos derivados de la Fiesta de Halloween en el Colegio Miguel Zubeldía, que asciende a 86,25 €, que fueron destinados a la compra de productos como chocolate, castañas y caramelos.

Segundo.- Dar la órdenes oportunas a Secretaria Intervención para que se proceda a hacer efectivo el importe de dicha subvención.

2.10.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Juana Simón Rozas, registro de entrada 3170 del 30/11/2023, en el que expone que existe un árbol de gran consideración que obstaculiza el paso de vehículos y viandantes, así como la visibilidad de la vía en las inmediaciones del Bar del Cruce, en la carretera AL6404 y solicita se tomen las medidas y acciones necesarias para mejorar la visibilidad en ese tramo.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Que el tramo de carretera, donde la interesada expone que no tiene visibilidad es titularidad de la Excm. Diputación Provincial, AL-6404, que es la que tiene competencias en este asunto

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada y al Área de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial, adjuntando copia del escrito presentado por la interesada.

### 3.- LICENCIAS DE OBRAS Y SERVICIOS.

#### 3.1.- LICENCIAS DE OBRAS

3.1.1.- Visto que con registro de entrada nº 3334 del 19/12/2023, fue presentada por D.Tomás Ramón Navarro Pérez, con N.I.F.\*\*\*\*599\*\*, solicitud de obras para "Paso de una tubería para riego por un tramo de camino de titularidad municipal, camino que corresponde a la parcela 912 del polígono 7 y RC 04083A00709012000FQ".

Visto que con fecha 19/12/2023, se emitió informe por el técnico, en sentido favorable, a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

“ 1. Solicitud y documentación presentada:

Se solicita autorización y licencia de obras por parte del Ayuntamiento. Se expone que solicita permiso para realizar zanja de 0,90 de profundidad para meter tubería de riego. Se adjunta croquis de la zona en la que se solicita colocar la tubería. Se indica que todo lo que se rompa se repondrá a su estado original. Situación Polígono 7 parcela 9012 de Serón.

Se trata del PASO DE UNA TUBERÍA PARA RIEGO por un tramo de camino de titularidad municipal, en concreto al camino que corresponde a la parcela 9012 del polígono 7 y a la RC 04083A007090120000FQ.

2. Cumplimiento de la normativa sectorial:

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias, de los que se deberá aportar copia.

Conforme a lo establecido en el art. 5.2 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, RDUA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

No se detectan. Salvo la autorización según proceda y condiciones que pudiera indicar el propio Ayuntamiento.

3.- Normativa urbanística. Cumplimiento de la normativa urbanística.

3.1.-Normativa Y Planeamiento aplicable:

- A la fecha, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impuso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en BOJA el 3 de diciembre de 2.021 y en vigor desde el 23 de diciembre de 2.021. En adelante LISTA.

- Se entiende corresponde conforme a la LISTA a suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, por tratarse de dominio público del camino.

- En el municipio de Serón, es de aplicación en la actualidad el PGOU de Serón.

1.- En base a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de Mayo de 2.008, publicada en BOJA nº 182 de fecha 16 de Septiembre de 2.009:

a) el suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b) el suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, a excepción de la denominada UE-Z3 del núcleo de Los Zoilos.

c) el suelo no urbanizable.

2.- En base a la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 14/05/2009:

El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 16/06/2010. BOJA 23 de julio de 2.010:

La UEZ3 del núcleo de Los Zoilos.

4.- Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21/09/2011:

Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en cuanto a los planos de alineaciones.

5.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21/09/2011:

a) Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

6.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución y que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía definitivamente aprobado.

7.- Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

8.- Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 13/02/2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UEZ-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120 m<sup>2</sup>. Reclasificación



de 1.367 m2 de suelo no urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

9.- Modificación del planeamiento general, por acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2.014. Publicada en BOP de fecha 02/06/2014.

“Modificación puntual nº 1 de 2.013 de Suelo Urbano No Consolidado NO incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3.1 Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

Se entiende corresponde conforme a la LISTA a suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, por tratarse de dominio público del camino.

En concreto, el suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado como suelo rústico, y conforme al PGOU con la ordenanza de suelo no urbanizable de carácter rural de secano. Art. 115 del PGOU.

Usos:

No aparece expresamente prohibido.

Se entendería como una actuación ordinaria en el suelo rústico, conforme a lo indicado en el 21 de la LISTA.

#### 4.- Calificación Ambiental.

Se entiende que no procede.

#### 5 Propiedad de los terrenos:

En base a lo establecido en el art. 5.3 del RDU, las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Administración Pública.

Al ser el terreno de titularidad municipal y por tratarse de un uso privativo del “dominio público”, por lo que está sujeto en su caso a CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, no pudiendo otorgarse por un tiempo indefinido. Para el caso que nos ocupa se propone un plazo de 5 años.

Quedaría sujeto a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original. Se estima en la cantidad de 1.000,00 €

**CONDICIONES QUE SE PROPONEN A EXIGIR.**

En el caso de ser autorizado, se deberán exigir ciertas condiciones respecto de la ejecución, de manera que una vez ejecutada

la obra, quede en las mismas condiciones y características de la actualidad.

En el tramo que afectara a cruces al camino o a la zona asfaltada, además de las condiciones de seguridad en el tráfico, deberá cortarse al asfalto, colocar una tubería exterior a modo de "pasatubo" que sirva para pasar la tubería a instalar por el interior, rellenar la zanja con hormigón en masa y volver a rellenar el aglomerado asfáltico dejándolo en perfectas condiciones.

La profundidad mínima deberá ser de 1 metro por debajo de la rasante del terreno, y la tubería deberá estar protegida por una cama y capa superior de arena.

No se han solicitado cruces ni de la calzada ni de cauce alguno.

Antes del inicio de la obra, deberá avisarse con un día de antelación al Ayuntamiento de Serón, con el fin de que el encargado de obras pueda supervisar el replanteo y los trabajos a ejecutar antes y durante de los mismos.

Por otra parte, deberá señalizarse convenientemente el camino durante los trabajos, a fin de garantizar las medidas mínimas de seguridad para la circulación. A este efecto deberá consultarse y avisar igualmente al Policía Local siempre antes del inicio de las obras.

#### CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, será la corporación la que en su caso autorice la instalación de la tubería según proceda y en su caso apruebe la licencia de obras como tal.

Se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero o gestor autorizado.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente."

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro concejales que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras e instalaciones a D. Tomás Ramón Navarro Pérez, con D.N.I. \*\*\*\*599\*\*, Expte. 2023/078 OBRAS; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento:

El camino por donde se va a pasar una tubería para riego, corresponde a la parcela 9012 del polígono 7 y a la RC 04083A007090120000FQ. Suelo rústico, y conforme al PGOU con la ordenanza de suelo no urbanizable de carácter rural de secano. Art. 115 del PGOU.

b.- Presupuesto: 2.300 €.

c.- Las obras e instalaciones se realizarán de conformidad con el informe técnico que antecede:

- Al ser el terreno de titularidad municipal y por tratarse de un uso privativo del “dominio público”, está sujeto a una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, no pudiendo otorgarse por un tiempo indefinido.

- Los miembros de la Junta de Gobierno establecen un plazo de 15 años para la concesión administrativa y quedaría sujeto a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original, estimándose la cantidad de 1.000,00 €

- En el tramo que afecta a cruces al camino o a la zona asfaltada, además de las condiciones de seguridad en el tráfico, deberá cortarse el asfalto, colocar una tubería exterior a modo de “pasatubo” que sirva para pasar la tubería a instalar por el interior, rellenar la zanja con hormigón en masa y volver a rellenar el aglomerado asfáltico dejándolo en perfectas condiciones.

- La profundidad mínima deberá ser de 1 metro por debajo de la rasante del terreno, y la tubería deberá estar protegida por una cama y capa superior de arena.

No se han solicitado cruces ni de la calzada ni de cauce alguno.

-Antes del inicio de la obra, deberá avisarse con un día de antelación al Ayuntamiento de Serón, con el fin de que el encargado de obras pueda supervisar el replanteo y los trabajos a ejecutar antes y durante de los mismos.

-Por otra parte, deberá señalizarse convenientemente el camino durante los trabajos, a fin de garantizar las medidas mínimas de seguridad para la circulación. A este efecto deberá consultarse y avisar igualmente al Policía Local siempre antes del inicio de las obras.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO:

- El importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 82,80 €. correspondiente al 3.60% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra 2.300€.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.1.2.- Visto que con registro de entrada nº 2949 del 09/11/2023, fue presentada por Dña. Ma del Mar Mateo Martínez, con N.I.F.\*\*\*\*526\*\*, solicitud de obras para reconstrucción de muro delimitando la finca, vallado perimetral y mejora de acceso para la parcela 277 del polígono 16.

Visto que con fecha 19/12/2023, se emitió informe por el técnico, en sentido favorable, a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

“INFORME TÉCNICO

1. Solicitud y documentación presentada:

Se presenta por el interesado, solicitud de licencia para vallado de parcela según se indica, se entiende del perímetro de la misma, por indicarse expresamente vallado perimetral y mejoras del acceso a la línea, con un presupuesto de 6.500 €. Se adjunta a la solicitud copia de escritura de donación, de fecha 20 de diciembre de 1.994. Se entiende corresponde a las fincas registrales 24.985 y 22.090 de Serón.

El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 6.500 € que en principio puede considerarse suficiente a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

En lo que al vallado para el que se solicita la licencia se refiere, se entiende se trata un vallado de malla cinégetica de de altura 1,40 metros.

En base a lo establecido entre otros en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, BOJA Nº 233 de 03 de diciembre de 2.021, y concretamente con lo que establece el artículo 291 del Reglamento de la Lista, están sujetos a licencia urbanística, los muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

A la parcela indicada con RC 04083A016002770000FJ, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

543925.37 4133513.47

543925.68 4133522.37

543927.97 4133531.47  
543928.27 4133533.97  
543928.87 4133537.97  
543929.37 4133541.97  
543934.37 4133541.97  
543940.67 4133540.97  
543946.37 4133540.97  
543950.17 4133539.97  
543956.07 4133537.97  
543958.57 4133536.97  
543961.37 4133534.97  
543965.37 4133530.97  
543968.67 4133526.97  
543971.67 4133522.97  
543974.87 4133518.97  
543978.97 4133513.97  
543982.67 4133507.97  
543985.97 4133503.97  
543988.57 4133499.97  
543993.17 4133491.97  
543990.97 4133489.97  
543982.17 4133482.97  
543980.37 4133480.97  
543978.87 4133482.97  
543977.17 4133483.97  
543974.67 4133486.97  
543972.97 4133489.97  
543970.57 4133493.97  
543967.47 4133496.97  
543964.77 4133499.97  
543962.17 4133500.97  
543959.37 4133501.97  
543956.67 4133501.97  
543954.17 4133501.97  
543952.47 4133500.97  
543950.87 4133498.97  
543948.97 4133496.97  
543946.17 4133494.97  
543943.77 4133493.97  
543942.07 4133493.97  
543939.87 4133493.97

543937.47 4133495.97  
543933.37 4133497.97  
543926.57 4133501.97  
543923.67 4133502.97  
543924.47 4133504.97  
543924.87 4133509.97  
543925.37 4133513.47

## 2.- Marco jurídico

### 2.1 Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

### 2.2 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.

c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120m<sup>2</sup>. Reclasificación de 1.367 m<sup>2</sup> de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la "Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución", mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO.-BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.-

### 3. Condiciones urbanísticas:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 288 y 302 del Decreto 550/2022, Reglamento General, se informa sobre lo siguiente:

a) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

-3.a1- Condiciones de Parcelación:

No procede

-3.a2- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

- 3.a3- Alineaciones y Rasantes:

Según los datos aportados, la alineación para el vallado permitirá una anchura mínima del camino de 5 metros. En todo caso previo al inicio de los trabajos en su caso, será supervisada in situ la alineación paralela a la carretera por personal autorizado por el Ayuntamiento de Serón. El promotor deberá avisar para tal comprobación con antelación suficiente al inicio de las obras.

-3.a4- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

No procede. Retranqueo ídem al anterior.

-3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. No procede.

-3.a6- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Se considera cumple.

b) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No afecta a la actuación solicitada.

c) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. No procede.

3.2 Condiciones higiénicas y de calidad.

No procede.

4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

4.1 Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

Se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero o gestor autorizado.



#### 4.1.1 Condiciones de accesibilidad.

No procede.

4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales:

Corresponde a los Ayuntamientos, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA.

No se ve afectada ninguna administración, ni es necesario ningún permiso adicional.

No se detecta la necesidad de autorizaciones previas a la concesión de la licencia de obras.

La alineación se revisará antes del inicio de las obras por personal autorizado del Ayuntamiento de Serón.

#### 5.- PREVENCIÓN AMBIENTAL

Se considera que no procede.

#### 6.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. el art. 287.3 del RGLISTA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la

titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente administración pública.

Se considera en este caso que no afecta al patrimonio público.

#### 7. Conclusión:

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Deberán notificarse en su caso las condiciones particulares señaladas por estar subrayadas en el presente informe.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del arquitecto técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.”

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro concejales que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras e instalaciones a Dña. María del Mar Mateo Martínez, con D.N.I. \*\*\*\*526\*\*, Expte. 2023/079 OBRAS; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento:

La parcela donde se va a realizar el vallado, con RC 04083A016002770000FJ, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

543925.37 4133513.47  
543925.68 4133522.37  
543927.97 4133531.47  
543928.27 4133533.97  
543928.87 4133537.97  
543929.37 4133541.97  
543934.37 4133541.97  
543940.67 4133540.97  
543946.37 4133540.97  
543950.17 4133539.97  
543956.07 4133537.97  
543958.57 4133536.97  
543961.37 4133534.97  
543965.37 4133530.97  
543968.67 4133526.97  
543971.67 4133522.97  
543974.87 4133518.97  
543978.97 4133513.97  
543982.67 4133507.97  
543985.97 4133503.97  
543988.57 4133499.97  
543993.17 4133491.97  
543990.97 4133489.97  
543982.17 4133482.97  
543980.37 4133480.97  
543978.87 4133482.97  
543977.17 4133483.97  
543974.67 4133486.97  
543972.97 4133489.97  
543970.57 4133493.97  
543967.47 4133496.97  
543964.77 4133499.97  
543962.17 4133500.97  
543959.37 4133501.97  
543956.67 4133501.97  
543954.17 4133501.97  
543952.47 4133500.97  
543950.87 4133498.97

543948.97 4133496.97  
543946.17 4133494.97  
543943.77 4133493.97  
543942.07 4133493.97  
543939.87 4133493.97  
543937.47 4133495.97  
543933.37 4133497.97  
543926.57 4133501.97  
543923.67 4133502.97  
543924.47 4133504.97  
543924.87 4133509.97  
543925.37 4133513.47

b.- Presupuesto: 6.500 €.

c.- Las obras e instalaciones se realizarán de conformidad con el informe técnico que antecede, sobre todo en los siguientes aspectos:

- Según los datos aportados, la alineación para el vallado deberá permitir una anchura mínima del camino de 5 metros. En todo caso previo al inicio de los trabajos en su caso, será supervisada in situ la alineación paralela a la carretera por personal autorizado por el Ayuntamiento de Serón. El promotor deberá avisar para tal comprobación con antelación suficiente al inicio de las obras.

- Deberá designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en el caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero o gestor autorizado.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO:

- El importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 234 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.1.3.- Visto que con registro de entrada nº 3087 del 23/11/2023, fue presentada por Dña. Remedios Pérez Fernández, con N.I.F. \*\*\*\*809\*\*, solicitud de obras para vallado de parcela, según croquis adjunto.

Visto que con fecha 19/12/2023, se emitió informe por el técnico, en sentido favorable, a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

“ INFORME TÉCNICO

1.- Solicitud y documentación presentada:

Se presenta por el interesado, solicitud de licencia para vallado de parcela según se indica, se entiende parte de la parcela con dirección en Calle Escuelas 9 de Los Zoilos, con RC 3347513WG4334N0001WB y presupuesto de 600 €.

El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 600 € que en principio puede considerarse suficiente a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

En lo que al vallado para el que se solicita la licencia se refiere, se entiende se trata un vallado de malla simple torsión de altura 1,40 metros.

En base a lo establecido entre otros en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, BOJA Nº 233 de 03 de diciembre de 2.021, y concretamente con lo que establece el artículo 291 del Reglamento de la Lista, están sujetos a licencia urbanística, los muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

A la parcela indicada con RC 3347513WG4334N0001WB, y en concreto a la parte del vallado según lo indicado en el croquis y que se podría autorizar, le corresponden sensiblemente las siguientes coordenadas georreferenciadas:

X=543187.0447 Y=4134331.8953

X=543188.8362 Y=4134304.6274

X=543196.8016 Y=4134308.1997

X=543197.6359 Y=4134308.5738

2.- Marco jurídico

2.3 Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto 550/2022, de 2 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

## 2.4 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

- a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
- b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.
- c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

- a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

- a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

- a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón,

resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120m<sup>2</sup>. Reclasificación de 1.367 m<sup>2</sup> de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la "Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución", mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO.- BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.-

### 3. Condiciones urbanísticas:

Se trata de terreno clasificado como urbano, ordenanza OE-NM-2 Los Zoilos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 288 y 302 del Decreto 550/2022, Reglamento General, se informa sobre lo siguiente:

- d) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

3.a1- Condiciones de Parcelación:

No procede

3.a2- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

3.a3- Alineaciones y Rasantes:

Según los datos aportados, la alineación para el vallado según el croquis se ajustará a la parte oeste sin edificación de la parcela y a la parte sur con una línea parcela a tres metros al norte de la línea de la edificación colindante a esta parcela al sur.

En todo caso previo al inicio de los trabajos en su caso, será supervisada in situ la alineación paralela a la carretera por personal autorizado por el Ayuntamiento de Serón. El promotor deberá avisar para tal comprobación con antelación suficiente al inicio de las obras.

La parte señalada en el croquis aportado al este, no puede autorizarse por corresponder en parte a vial.

3.a4- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

No procede. Retranqueo ídem al anterior.

3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. No procede.

3.a6- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Se considera cumple.

e) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No afecta a la actuación solicitada.

f) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. No procede.

3.2 Condiciones higiénicas y de calidad.

No procede.

4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

Se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de



construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero o gestor autorizado.

#### 4.1.2 Condiciones de accesibilidad.

No procede.

#### 4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales:

Corresponde a los Ayuntamientos, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA.

No se ve afectada ninguna administración, ni es necesario ningún permiso adicional.

No se detecta la necesidad de autorizaciones previas a la concesión de la licencia de obras.

La alineación se revisará antes del inicio de las obras por personal autorizado del Ayuntamiento de Serón.

## 5.- PREVENCIÓN AMBIENTAL

Se considera que no procede.

#### 6.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. el art. 287.3 del RGLISTA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente administración pública.

Se considera en este caso que no afecta al patrimonio público.

#### 7.- Conclusión:

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Deberán notificarse en su caso las condiciones particulares señaladas por estar subrayadas en el presente informe.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del arquitecto técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.”

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los reunidos tras su deliberación y por

unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro concejales que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras e instalaciones a Dña. Remedios Pérez Fernández, con N.I.F.\*\*\*\*809\*\*, Expte. 2023/080 OBRAS; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento: Calle Escuelas 9- Barriada los Zoilos.

La parcela donde se va a realizar el vallado de malla de simple torsión de altura 1,40m, tiene según lo indicado en el croquis la RC 3347513WG4334N0001WB y le corresponden sensiblemente las siguientes coordenadas georreferenciadas:

X=543187.0447 Y=4134331.8953

X=543188.8362 Y=4134304.6274

X=543196.8016 Y=4134308.1997

X=543197.6359 Y=4134308.5738

b.- Presupuesto: 600 €.

c.- Las obras e instalaciones se realizarán de conformidad con el informe técnico que antecede, sobre todo en los siguientes aspectos:

- Según los datos aportados, la alineación para el vallado según el croquis se ajustará a la parte oeste sin edificación de la parcela y a la parte sur con una línea parcela a tres metros al norte de la línea de la edificación colindante a esta parcela al sur.

En todo caso previo al inicio de los trabajos en su caso, será supervisada in situ la alineación paralela a la carretera por personal autorizado por el Ayuntamiento de Serón. El promotor deberá avisar para tal comprobación con antelación suficiente al inicio de las obras.

La parte señalada en el croquis aportado al este, no puede autorizarse por corresponder en parte a vial.

- Deberá designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en el caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero o gestor autorizado.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

#### TERCERO:

- El importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 21,60 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.1.4.-Visto que con registro de entrada nº 3328 del 19/12/2023, fue presentada por D. Manuel Corral Pérez, con N.I.F. \*\*\*\*3436\*\*, solicitud de obras para vallado en el Paraje Los Claveros, Polígono 9 parcela 34.

Visto que con fecha 19/12/2023, se emitió informe por el técnico municipal, en sentido favorable, a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

#### “INFORME TÉCNICO

##### 1.- Solicitud y documentación presentada:

Se presenta por el interesado, solicitud de licencia para vallado de parcela según se indica, se entiende de parte de la misma conforme al croquis que se adjunta a la solicitud. Se indica un presupuesto de 1.000,00 €. Se señala que se trata de la parcela 34 del polígono 9 de rústica de Serón.

El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 1.000 € que en principio puede considerarse suficiente a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

En lo que al vallado para el que se solicita la licencia se refiere, se entiende se trata un vallado de murete de bloque de hormigón acabado con mortero de cemento en color blanco de unos 10 m de longitud paralelo a la carretera y otro tramo similar perpendicular a la misma.

En base a lo establecido entre otros en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, BOJA Nº 233 de 03 de diciembre de 2.021, y concretamente con lo que establece el artículo 291 del Reglamento de la Lista, están sujetos a licencia urbanística, los muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

A la parcela indicada con RC 04083A009000340000FG y en concreto al croquis señalado, le corresponden sensiblemente las siguientes coordenadas georreferenciadas:

X=543577.00 Y=4136996.42

X=543582.19 Y=4137002.15

X=543572.38 Y=4137018.18

## 2.- Marco jurídico

### 2.5 Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

- Decreto 550/2022, de 2 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

### 2.6 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

#### A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.

c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano

consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120m<sup>2</sup>. Reclasificación de 1.367 m<sup>2</sup> de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la "Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución", mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTETICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO.- BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.-

### 3. Condiciones urbanísticas:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 288 y 302 del Decreto 550/2022, Reglamento General, se informa sobre lo siguiente:

- g) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y

urbanísticos vigentes. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

3.a1- Condiciones de Parcelación:

No procede

3.a2- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

3.a3- Alineaciones y Rasantes:

Según el croquis aportado, la alineación señalada cumple una anchura mínima del camino de 6 metros. En todo caso previo al inicio de los trabajos en su caso, será supervisada in situ la alineación paralela a la carretera por personal autorizado por el Ayuntamiento de Serón. El promotor deberá avisar para tal comprobación con antelación suficiente al inicio de las obras.

3.a4- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

No procede. Retranqueo ídem al anterior.

3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. No procede.

3.a6- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Se considera cumple.

h) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No afecta a la actuación solicitada.

i) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. No procede.

3.2 Condiciones higiénicas y de calidad.

No procede.

**4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:**

4.3 Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

Se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero o gestor autorizado.

4.1.3 Condiciones de accesibilidad.

No procede

4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales:

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA.

No se ve afectada ninguna administración, ni es necesario ningún permiso adicional.

No se detecta la necesidad de autorizaciones previas a la concesión de la licencia de obras.

La alineación se revisará antes del inicio de las obras por personal autorizado del Ayuntamiento de Serón.

#### **5.- PREVENCIÓN AMBIENTAL**

Se considera que no procede.

#### **6.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:**



En base a lo establecido en el art. el art. 287.3 del RGLISTA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente administración pública. Se considera en este caso que no afecta al patrimonio público.

#### **7. Conclusión:**

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Deberán notificarse en su caso las condiciones particulares señaladas por estar subrayadas en el presente informe.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del arquitecto técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.”

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro

concejales que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras e instalaciones a D. Manuel Corral Pérez, con D.N.I. \*\*\*\*343\*\*, Expte. 2023/080 OBRAS; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Lugar de emplazamiento:

La parcela donde se va a realizar el vallado, RC 04083A009000340000FG y en concreto al croquis señalado, le corresponden sensiblemente las siguientes coordenadas georreferenciadas:

X=543577.00 Y=4136996.42

X=543582.19 Y=4137002.15

X=543572.38 Y=4137018.18

b.- Presupuesto: 1.000 €.

c.- Las obras e instalaciones se realizarán de conformidad con el informe técnico que antecede, sobre todo en los siguientes aspectos:

- Según el croquis aportado, la alineación señalada cumple una anchura mínima del camino de 6 metros. En todo caso previo al inicio de los trabajos en su caso, será supervisada in situ la alineación paralela a la carretera por personal autorizado por el Ayuntamiento de Serón.

El promotor deberá avisar para tal comprobación con antelación suficiente al inicio de las obras.

- Deberá designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero o gestor autorizado

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO:

- El importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 36 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las siguientes condiciones generales:

Para todo tipo de licencias:

a).- Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

b).- La modificación del cableado de las fachadas correrá por cuenta del propietario de la fachada.

c).- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

d).- En ningún caso se verán afectados elementos estructurales, que se consideren fundamentales de la edificación, en el caso de obras menores.

e).- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier Policía Local que la requiera.

f).- De acuerdo con lo indicado en el art. 12.1 del RSCL las licencias de obras se entenderán otorgadas salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g).- En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás legislación aplicable de carácter general.

h).- Fachadas: con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con lo tradicional.

i).-En los revestimientos o acabados en exteriores, se deberán usar materiales acordes con el entorno. Se ejecutará teniendo en cuenta en todo caso las condiciones estéticas.

j). Las instalaciones de acondicionadores de aire, evacuación de humo, vahos, etc., deberá tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachadas, terrazas, etc. De no ser así, no podrán ser vistos y deberán transcurrir por patios interiores (extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.).

k).-Las bajantes de aguas pluviales deberán canalizarse por debajo de la acera.

l).- Si en las obras intervienen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos), deberá nombrarse y comunicar al Ayuntamiento el Coordinador de Seguridad y Salud.

m).- Durante la ejecución material de la obra, las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Para licencias de obras mayores:

n).-No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.

o).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

p).- Antes del inicio de las obras deberá nombrarse dirección técnica, que habrá de comunicarse al Ayuntamiento.

### 3.2.- SERVICIOS.

3.2.1.- Se da cuenta de la solicitud de Jesús Rebolledo Pérez, con N.I.F. \*\*\*\*862\*\*, registro de entrada 944 del 01/08/2023, en el que solicita acometida de agua para obras a realizar en el polígono 12, parcela 510.

Visto que presentó declaración responsable para obra menor, Expte. 2023/026 OBRAS.

Visto que cuando realizó la solicitud de acometida de agua, se le entregó al interesado copia de las condiciones generales establecidas en la resolución de alcaldía de fecha 10/06/2019.

Visto el informe de fecha 16/10/2023, en el que consta:

“HIDRALIA, en su calidad de empresa adjudicataria del contrato “Control, revisión y labores de ayuda al ciclo integral del agua en el municipio de Serón“ de asesoramiento técnico al Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Serón, y en su nombre y representación D. ÁLVARO ISLÁN GARCÍA, en calidad de Gerente de Zona,

EXPONE Que Dº JESÚS REBOLLEDO PÉREZ, solicita certificación de redes de abastecimiento. Dicho punto de suministro, está situado en Paraje Los Moquetes, Parcela 510 del Polígono 12 IBI Rústico, con referencia catastral: 04083A012005100000FA del término municipal de Serón.

En base a lo anterior,

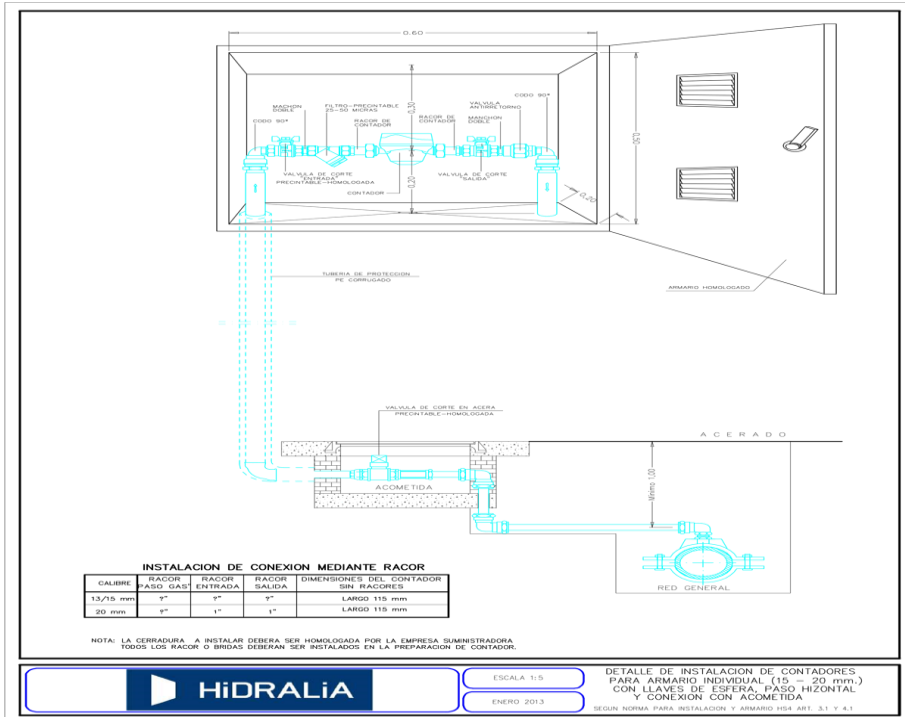
CERTIFICO En respuesta a la petición de certificado de existencia de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, pasamos a informar lo siguiente:

Red de abastecimiento: Se dispone de red, por lo que se puede efectuar la conexión al suministro mediante la realización de la acometida a la red general de abastecimiento, el registro mediante arqueta e instalación del contador en taquilla según esquema de acometida adjunto.

- A fecha 09/10/2023, la acometida se encuentra ejecutada correctamente, por tanto se puede proceder a la instalación del contador.

Red de saneamiento: No se dispone de red, por lo que es necesaria las actuaciones pertinentes para cumplir con la “Declaración responsable para vertidos de aguas residuales sanitarias procedentes de edificaciones aisladas” y que se adjunta al informe.

En consecuencia, conforme a lo expresado anteriormente, se dispone de red de abastecimiento con capacidad suficiente para prestar el suministro de agua potable pero no de red para garantizar la evacuación del saneamiento.



Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas para punto de suministro, situado en Paraje Los Moquetes, Parcela 510 del Polígono 12.

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiriera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

3.2.2.- Se da cuenta de la solicitud de D. Juan Enrique Reverte Martínez, con N.I.F. \*\*\*\*160\*\*, registro de entrada 1217 del 11/05/2023, en el que solicita acometida de agua para cochera sita en Venta Levita (Cueva Los Chalecos). Visto que cuando realizó la solicitud de acometida de agua, se le entregó al interesado copia de las condiciones generales establecidas en la resolución de alcaldía de fecha 10/06/2019.

Visto el informe de fecha 16/10/2023, en el que consta:

“HIDRALIA, en su calidad de empresa adjudicataria del contrato “Control, revisión y labores de ayuda al ciclo integral del agua en el municipio de Serón“ de asesoramiento técnico al Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Serón, y en su nombre y representación D. ÁLVARO ISLÁN GARCÍA, en calidad de Gerente de Zona,

Que Dº JUAN ENRIQUE REVERTE MARTÍNEZ , solicita certificación de redes de abastecimiento y saneamiento. Dicho punto de suministro, está situado en Venta Levita, Cueva Los Chalecos , con referencia catastral: 04083A017000070000FB del término municipal de Serón.

En base a lo anterior,

**CERTIFICO**

En respuesta a la petición de certificado de existencia de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, pasamos a informar lo siguiente:

Red de abastecimiento: Se dispone de red, por lo que se puede efectuar la conexión al suministro mediante la realización de la acometida a la red general de abastecimiento, el registro mediante arqueta y la instalación del contador en taquilla según esquema de acometida adjunto.

- A fecha 09/10/2023, la acometida se encuentra ejecutada correctamente, por tanto se puede proceder a la instalación del contador .

Red de saneamiento: No se dispone de red, por lo que es necesaria las actuaciones pertinentes para cumplir con la “Declaración responsable para

vertidos de aguas residuales sanitarias procedentes de edificaciones aisladas” y que se adjunta al informe.

En consecuencia, conforme a lo expresado anteriormente, se dispone de infraestructuras con capacidad suficiente para prestar el suministro de agua potable pero no para la evacuación del saneamiento. “

Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy. Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas para obras en el punto de suministro sito en Venta Levita, Cochera Los Chalecos.

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

3.2.3.- Se da cuenta de la solicitud de D. Eli Pérez Mejía, en representación de REMEY 4725 S.L., con N.I.F. \*\*\*\*160\*\*, registro de entrada

1217 del 11/05/2023, en el que solicita acometida de agua y alcantarillado para Estación de Servicio en el Polígono Industrial de Serón.

Visto que cuando realizó la solicitud de acometida de agua, se le entregó al interesado copia de las condiciones generales establecidas en la resolución de alcaldía de fecha 10/06/2019.

Visto que según ha expresado el Concejal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, se dispone de infraestructuras con capacidad suficiente para prestar el suministro de agua potable y evacuación de saneamiento.

Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas y saneamiento para punto de suministro, situado en la Estación de Servicio ubicada en el Polígono Industrial de Serón

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP



el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

3.2.4.- Se da cuenta de la solicitud de Dña. Pilar Martínez Corral, en el que solicita acometida de agua y saneamiento para edificación sita en la Calle Arquilla nº 16.

Visto que cuando realizó la solicitud de acometida de agua, se le entregó al interesado copia de las condiciones generales establecidas en la resolución de alcaldía de fecha 10/06/2019.

Visto el informe técnico del 16/10/2023, en el que consta:

“HIDRALIA, en su calidad de empresa adjudicataria del contrato “Control, revisión y labores de ayuda al ciclo integral del agua en el municipio de Serón” de asesoramiento técnico al Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Serón, y en su nombre y representación D. ÁLVARO ISLÁN GARCÍA, en calidad de Gerente de Zona,

#### EXPONE

Que Dña PILAR MARTINEZ CORRAL , solicita certificación de redes de abastecimiento y saneamiento. Dicho punto de suministro, está situado en Calle Arquilla , con referencia catastral: 04083A018000140001GE del término municipal de Serón.

En base a lo anterior,

#### CERTIFICO

En respuesta a la petición de certificado de existencia de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, pasamos a informar lo siguiente:

- Red de abastecimiento: Se dispone de red, por lo que se puede efectuar la conexión al suministro mediante la realización de la acometida a la red general de abastecimiento, el registro mediante arqueta y la instalación del contador en taquilla según esquema de acometida adjunto.
- A fecha 09/10/2023, la acometida se encuentra ejecutada parcialmente, es necesaria la ejecución de la acometida domiciliaria desde la arqueta de registro hasta la taquilla del contador para poder realizar la instalación del mismo .

En consecuencia, conforme a lo expresado anteriormente, se dispone de infraestructuras con capacidad suficiente para prestar el suministro de agua potable. “

Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas y saneamiento para punto de suministro, situado en la Calle Arquilla 16. Rc 04083A018000140001GE

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

3.2.5.- Se da cuenta de la solicitud de D. José Luis García Almansa, en el que solicita acometida de agua para obras en edificación sita en el Paraje Los Corrales, en la referencia catastral 001201300WG34B0001Z1

Visto que cuando realizó la solicitud de acometida de agua, se le entregó al interesado copia de las condiciones generales establecidas en la resolución de alcaldía de fecha 10/06/2019.

Visto el informe técnico del 16/10/2023, en el que consta:

“HIDRALIA, en su calidad de empresa adjudicataria del contrato “Control, revisión y labores de ayuda al ciclo integral del agua en el municipio de Serón“ de asesoramiento técnico al Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Serón, y en su nombre y representación D. ÁLVARO ISLÁN GARCÍA, en calidad de Gerente de Zona,

EXPONE

Que D. José Luis García Almansa, solicita certificación de redes de abastecimiento y saneamiento. Dicho punto de suministro, está situado en Paraje Los Corrales, con referencia catastral: 001201300WG34B0001Z1 del término municipal de Serón.

En base a lo anterior,  
CERTIFICO

En respuesta a la petición de certificado de existencia de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, pasamos a informar lo siguiente:

- Red de abastecimiento: Se dispone de red, por lo que se puede efectuar la conexión al suministro mediante la realización de la acometida a la red general de abastecimiento, el registro mediante arqueta y la instalación del contador en taquilla según esquema de acometida adjunto.

A fecha 17/10/2023, la acometida se encuentra ejecutada correctamente, por tanto se puede proceder a la instalación del contador. “

Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy. 001201300WG34B0001Z1

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas para la obra a realizar en el Paraje Los Corrales, referencia catastral 001201300WG34B0001Z1

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como

a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

3.2.6.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Consuelo Peña Moya, D.N.I. \*\*\*\*624\*\*, en el que solicita acometida de agua y alcantarillado para vivienda sita en la Calle Toledillo, 3.

Visto que la vivienda se dieron de baja los servicios de agua y alcantarillado recientemente.

Visto que en el expediente constan justificante de pago de los derechos de acometida.

Visto el informe de técnico de fecha 16/10/2023, en el que consta:

“HIDRALIA, en su calidad de empresa adjudicataria del contrato “Control, revisión y labores de ayuda al ciclo integral del agua en el municipio de Serón“ de asesoramiento técnico al Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Serón, y en su nombre y representación D. ÁLVARO ISLÁN GARCÍA, en calidad de Gerente de Zona,

EXPONE Que Dª CONSUELO PEÑA MOYA, solicita certificación de redes de abastecimiento y saneamiento. Dicho punto de suministro, está situado en Calle Toledillo 3, con referencia catastral: 3432009WG4333S0001BA del término municipal de Serón.

En base a lo anterior,

CERTIFICO

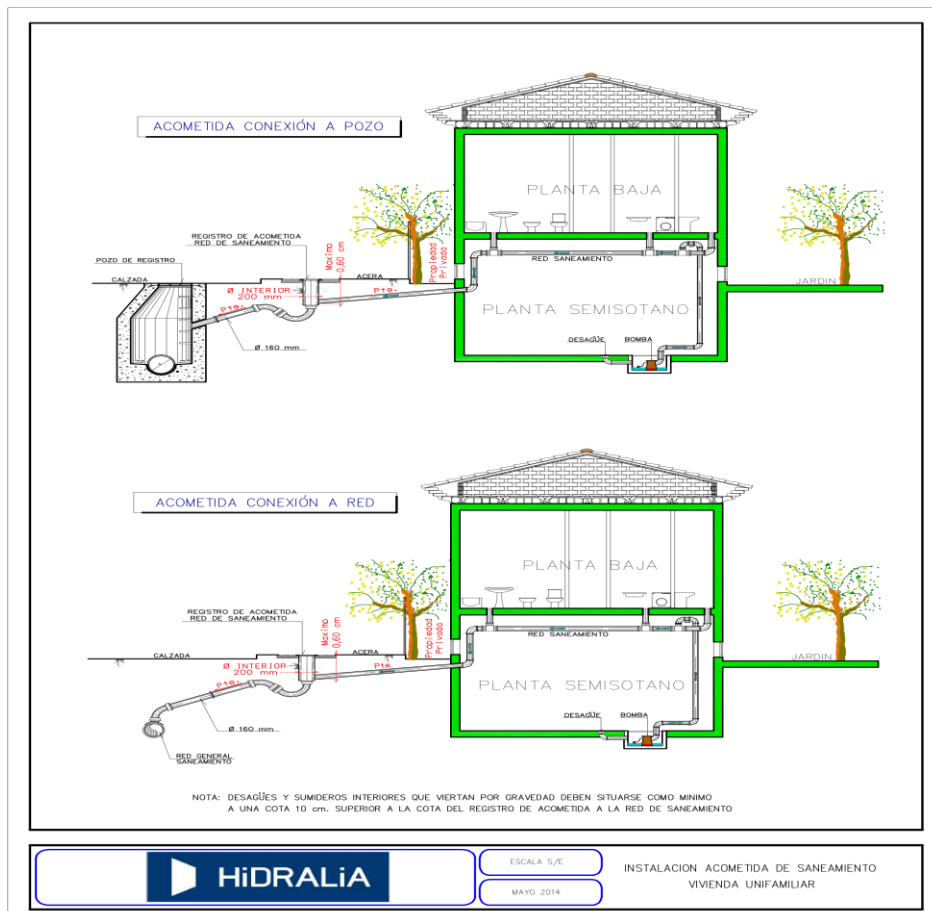
En respuesta a la petición de certificado de existencia de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, pasamos a informar lo siguiente:

Red de abastecimiento: Se dispone de red, por lo que se puede efectuar la conexión al suministro mediante la realización de la acometida a la red general de abastecimiento, el registro mediante arqueta y la instalación del contador en taquilla según esquema de acometida adjunto.

-A fecha 09/10/2023, la acometida se encuentra ejecutada correctamente, por tanto se puede proceder a la instalación del contador.

Red de saneamiento: Se dispone de red, por lo que es necesaria las actuaciones pertinentes para garantizar la evacuación del saneamiento mediante acometida con pipa sifónica a red general de saneamiento y registro en arqueta domiciliaria según esquema de acometida adjunto.

En consecuencia, conforme a lo expresado anteriormente, se dispone de infraestructuras con capacidad suficiente para prestar el suministro de agua potable y la evacuación del saneamiento.



Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas para la obra a realizar en el Paraje Los Corrales, referencia catastral 001201300WG34B0001Z1

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

3.2.7.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Javier Iglesias González, en representación de "LA FILABRESA S.L., con C.I.F. \*\*\*\*13\*\*", en el que solicita acometida de agua para obra en la Calle Mina Telegrama, parcela 215 del polígono Industrial de Serón.

Visto que en el expediente consta justificante de pago de los derechos de acometida de fecha 20/06/2023, así como licencia de obras concedida por acuerdo de Pleno del día 22/08/2022.

Visto el informe técnico de fecha 11/07/2023, en el que consta:

**RESPUESTA AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA LA CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

Con fecha 22 de junio de 2023 HIDRALIA recibe instancia del Excelensimo Ayuntamiento de Serón solicitando asesoramiento técnico por parte de D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GONZÁLEZ en representación de la empresa La Filabresa S.L, para la conexión a la red de distribución del punto de suministro ubicado en Serón, con referencia catastral 3650405WG4335S0001ZX .

En respuesta a esta solicitud, y habiendo realizado la inspección pertinente por el personal de HIDRALIA, pasamos a informar lo siguiente:



-Se dispone de red de distribución en la ubicación donde se encuentra la parcela a la cual se puede efectuar la conexión mediante la ejecución de una acometida domiciliaria. La ubicación del monolito con taquilla de contador será justo enfrente de la parcela. Se adjunta imagen de la ubicación de la situación del punto de suministro deseado y ubicación de la taquilla del contador.

En consecuencia, conforme a lo expresado anteriormente, se dispone de infraestructuras con capacidad suficiente para prestar suministro de agua potable. Para cualquier duda o aclaración estamos a su disposición. Serafín Funes. Departamento Técnico”

Visto el informa favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de aguas y saneamiento para la obra a realizar en el Calle Mina Telegrama, parcela 215 del polígono Industrial de Serón

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá

ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

3.2.8.- Se da cuenta del escrito presentado por D. Enrique Torre-Marín Martínez, D.N.I. \*\*\*\*485\*\*, registro entrada 2226 del 02/09/2022, en el que solicita acometida de agua y alcantarillado para local sito en la Calle Velázquez 2.

Visto que en el expediente constan justificante de pago de los derechos de acometida.

Visto el informe del técnico de fecha 16/10/2023, en el que consta:

“HIDRALIA, en su calidad de empresa adjudicataria del contrato “Control, revisión y labores de ayuda al ciclo integral del agua en el municipio de Serón” de asesoramiento técnico al Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Serón, y en su nombre y representación D. ÁLVARO ISLÁN GARCÍA, en calidad de Gerente de Zona,

EXPONE

Que Dº ENRIQUE TORRE-MARÍN MARTÍNEZ, solicita certificación de redes de abastecimiento y saneamiento. Dicho punto de suministro, está situado en Calle Velazquez 2 del término municipal de Serón.

En base a lo anterior,

CERTIFICO

En respuesta a la petición de certificado de existencia de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, pasamos a informar lo siguiente: Red de



abastecimiento: Se dispone de red, por lo que se puede efectuar la conexión al suministro mediante la realización de la acometida a la red general de abastecimiento, el registro mediante arqueta y la instalación del contador en taquilla según esquema de acometida adjunto.

- A fecha 09/10/2023, la acometida se encuentra ejecutada correctamente, por tanto se puede proceder a la instalación del contador.

En consecuencia, conforme a lo expresado anteriormente, se dispone de infraestructuras con capacidad suficiente para prestar el suministro de agua potable.

En Serón a 16 de octubre de 2023 Serafín Castro Filabres. Planificación de Obras.”

Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua y saneamiento para suministro en la Calle Velázquez 2 BJ.

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

3.2.9.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. María Isabel García Sánchez, D.N.I. \*\*\*\*409\*\*, registro entrada 2034 del 27/07/2023, en el que solicita acometida de agua y alcantarillado para local sito en la Calle Real 113.

Visto que en el expediente constan justificante de pago de los derechos de acometida.

Visto el informe del técnico de fecha 16/10/2023, en el que consta:

“ HIDRALIA, en su calidad de empresa adjudicataria del contrato “Control, revisión y labores de ayuda al ciclo integral del agua en el municipio de Serón“ de asesoramiento técnico al Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Serón, y en su nombre y representación D. ÁLVARO ISLÁN GARCÍA, en calidad de Gerente de Zona,

EXPONE

Que D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ, solicita certificación de redes de abastecimiento y saneamiento. Dicho punto de suministro, está situado en Calle Real 113, (129 Catastro), del término municipal de Serón.

En base a lo anterior,

CERTIFICO

En respuesta a la petición de certificado de existencia de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, pasamos a informar lo siguiente:

Red de abastecimiento: Se dispone de red, por lo que se puede efectuar la conexión al suministro mediante la realización de la acometida a la red general de abastecimiento y registro mediante arqueta e instalación del contador en taquilla.

- A fecha 09/10/2023, la acometida se encuentra ejecutada correctamente, por tanto se puede proceder a la instalación del contador.

Red de saneamiento: Se dispone de red, por lo que es necesaria las actuaciones pertinentes para garantizar la evacuación del saneamiento mediante acometida con pipa sifónica a red general de saneamiento y registro en arqueta particular.

En consecuencia, conforme a lo expresado anteriormente, se dispone de infraestructuras con capacidad suficiente para prestar el suministro de agua potable y la evacuación del saneamiento.

En Serón a 16 de octubre de 2023 Serafín Castro Filabres. Planificación de Obras.”

Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a la concesión de permiso para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua y saneamiento para suministro en la Real 113

Previa a la instalación del contador, personal autorizado por el Ayuntamiento deberá emitir informe del estado de las instalaciones donde irá ubicado el contador, por lo que deberá de ponerse en contacto con personal de éste, llamando a los teléfonos 659729640 ó 950426001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes, indicándole que deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- A hacer las obras necesarias para la colocación del contador en un lugar cómodo, visible y de fácil acceso para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.

- A ceder voluntaria y gratuitamente la tubería de agua que adquiera por su cuenta, para el aprovechamiento del servicio que solicita, desde el empalme con la red general hasta la entrada al contador.

- A mantener por su cuenta la tubería que va desde el contador al lugar donde está realizado la obra.

- A dar cuenta de cualquier anomalía que observare en el servicio a la Administración Local o la empresa adjudicataria del servicio de agua, así como a permitir la entrada en su propiedad (vivienda, local, finca...) a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

- Cumplir con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable publicada en el BOP el 26/06/2019 y las condiciones señaladas en la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/2019.

4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA "PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LA PISCINA MUNICIPAL SERÓN". EXPTE. 2023/408340/006-302/00006.

4.1.- A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Expediente</b>	<b>Procedimiento</b>
2023/408340/006-302/00006	Puesta en marcha, mantenimiento y suministro de productos para el mantenimiento del agua de la piscina municipal

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Servicios de mantenimiento y reparación.	
Objeto del contrato: Puesta en marcha, mantenimiento y suministro de productos para el mantenimiento del agua de la piscina municipal	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92610000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones deportivas	
Valor estimado del contrato: 14.541,37 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 14.541,37€	IVA%: 3.053,69€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 17.595,05 €	
Duración de la ejecución: 1 año	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	09/10/2023	
Informe de Secretaría	17/10/2023	
Resolución de Alcaldía	18/10/2023	
Pliego prescripciones técnicas	19/10/2023	
Pliego de cláusulas administrativas	19/10/2023	
Informe propuesta Secretaria	24/10/2023	
Informe de fiscalización previa	24/10/2023	
Acuerdo del órgano de contratación	03/11/2023	
Anuncio de licitación	07/11/2023	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres	23/11/2023	
Requerimiento al licitador	29/11/2023	
Presentación documentación y garantía definitiva	12/12/2023	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de mantenimiento y reparación.
Objeto del contrato: Puesta en marcha, mantenimiento y suministro de productos para el mantenimiento del agua de la piscina municipal

Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92610000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones deportivas	
Valor estimado del contrato: 14.541,37 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 14.541,37€	IVA%: 3.053,69€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 17.595,05 €	
Duración de la ejecución: 1 año	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de “Puesta en marcha, mantenimiento y suministro de productos para el mantenimiento del agua de la piscina municipal” en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
JOSÉ JUAN GALLARDO PÉREZ, en representación de la entidad CICUE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	13.811,39 € y 2.900,39 € de IVA

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario con preferencia a la presentada por el otro licitador cuya oferta fue admitida, lo siguiente:

- La oferta económica presentada.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan en el presupuesto de 2024, con cargo a la partida 2024.920.213.01.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a D. Manuel Sola Guisado.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación al licitador que no ha resultado adjudicatario.

**OCTAVO.** Notificar a D. José Juan Gallardo Pérez, en representación de la entidad CICUE SERVICIOS AUXILIARES S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la presidencia a las diecinueve horas y quince minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.